

EXPTE. N° 2026/0812

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

1. OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en cuanto le sea de aplicación, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el **Pliego de Prescripciones Técnicas** que se adjunta como **Anexo I** y en la **proforma de contrato** que se adjunta como **Anexo II**, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley. No se admitirá la subcontratación de personas o empresas para la prestación del servicio.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. **Declaraciones responsables.** El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los **Anexos III y IV** de este Pliego, así como la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias o no acompañen la escritura de constitución, en los términos antedichos, serán desestimadas.

4.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 105.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años.

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de las obras

Igualmente se podrá acreditar mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.3. Condiciones especiales de solvencia:

- La empresa adjudicataria deberá estar homologada con ECOEMBES.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de autorización para planta de tratamiento de residuos no peligrosos.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de la ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación **no requiere** la presentación de fianza provisional.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de **UN (1) AÑO**, pudiendo prorrogarse una (1) anualidad adicional, previa la firma de la documentación pertinente al efecto. La prórroga habrá de ser expresa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece como valor estimado del contrato el de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), y precio máximo de licitación la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), más IVA, correspondiente a una anualidad.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas **finalizará a las 12:00 h. del día 25 de agosto de 2026**.

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, sita en Estadio La Cartuja, Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta económica se presentará en **DOS SOBRES** cerrados en el que figure expresamente **OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**.

En el **sobre numerado 1**, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA”, se adjuntarán los documentos acreditativos de la capacidad y solvencia a que se refieren los puntos 3 y 4 de este Pliego, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV.

En el **sobre numerado 2** rotulado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” presentarán su mejor oferta económica.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

En la proposición deberá indicarse:

- El importe del precio ofertado, con expresión en forma separada o partida independiente del importe del IVA que deba ser repercutido, **por cada uno de los distintos tipos de contenedores, de tratamiento de residuo y otros** relacionados en el apartado oferta económica del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio a considerar para la adjudicación del contrato, dado que las prestaciones están perfectamente definidas, la no variación de plazos y la no introducción de modificaciones en el contrato, es el del precio.

La valoración se realizará de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

10. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

Sevilla, a 12 de agosto de 2026

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego es la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS** reseñados en el epígrafe Descripción del servicio, en los términos y condiciones que igualmente se relacionan.

Descripción del servicio

La empresa adjudicataria suministrará los contenedores o equipos específicos para el almacenamiento y recogida de los residuos en régimen de alquiler y los recogerá en la zona donde estén establecidos. Es importante mencionar que no está permitida la subcontratación, el adjudicatario deberá realizar el servicio con su propios medios y personal.

El servicio de recogida de los residuos generados en las instalaciones de ECSSA se realizará con el máximo cuidado para no derramar residuos. Si por circunstancias imprevistas o por causas imputables a la adjudicataria se produjera algún derrame, se procederá a su recogida inmediata, por lo que cada equipo llevará el material necesario para realizar estas tareas, como son capazos, escobas, recogedores y/o aspiradores y sepiolita para la recogida de los residuos líquidos.

Los operarios de la empresa adjudicataria, con los equipos habilitados al efecto, cargarán los diferentes contenedores en los vehículos y posteriormente los trasladarán a las plantas de tratamiento para su adecuada gestión y tratamiento obligatorio. La frecuencia de las recogidas será bajo demanda de ECSSA, priorizando la retirada de los mismos en los momentos en los que los medios de almacenamiento estén llenos, cumpliendo en todo momento la legislación vigente.

El tiempo de preaviso del servicio por parte de ECSSA será como mínimo de 24 horas

Una vez realizado el servicio, la empresa adjudicataria enviará el albarán acompañado del preceptivo certificado de gestión de residuos, vía email. La facturación será mensual y en cada concepto habrá que indicar la descripción del pedido realizada por ECSSA.

Solvencia técnica y profesional

La empresa adjudicataria proporcionará, en régimen de alquiler o venta, de acuerdo con las necesidades de ECSSA, los contenedores necesarios para la correcta segregación, acumulación y recogida de los residuos especificados. Al igual, se pondrán los medios necesarios para la retirada y transporte de los residuos hasta su destino de tratamiento y gestión final.

Se deberán disponer de los siguientes medios propios adscritos al servicio:

- Contenedores de 800 l/100 l
- Contenedor con paredes bajas de 4 m³
- Contenedor con paredes bajas de 12 m³
- Contenedor con paredes altas de 13 m³
- Contenedor con paredes altas de 17 m³
- Contenedor con paredes altas de 22 m³
- Contenedor con paredes altas de 33 m³
- Contenedor con paredes altas de 40 m³
- Contenedor compactador de 20 m³
- Camión pulpo

Condiciones especiales de solvencia

La empresa adjudicataria deberá estar homologada con ECOEMBES.

La empresa adjudicataria deberá disponer de autorización para planta de tratamiento de residuos no peligrosos.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.

Oferta económica

A continuación, se relacionan los precios máximos de licitación, los cuales **no incluyen el IVA salvo que se especifique en el apartado correspondiente**.

1. RESIDUOS NO PELIGROSOS

Servicio de alquiler mensual de contenedores

Este servicio es válido únicamente para los servicios de temporada, no para los servicios de cubas puntuales para eventos u otras situaciones análogas, en los que no se cobra alquiler.

El adjudicatario cobrará los siguientes precios máximos:

- | | |
|--|--------------------|
| • Contenedor desde 100 l a 800 l | 16 €/unidad (1 p) |
| • Contenedor con paredes bajas desde 4 m ³ a 7 m ³ | 35 €/unidad (1 p) |
| • Contenedor con paredes bajas desde 10 m ³ a 12 m ³ | 40 €/unidad (1 p) |
| • Contenedor con paredes altas desde 13 m ³ a 22 m ³ | 60 €/unidad (1 p) |
| • Contenedor con paredes altas desde 33 m ³ a 40 m ³ | 80 €/unidad (3 p) |
| • Contenedor compactador 20 m ³ | 335 €/unidad (1 p) |

Servicio de transporte de contenedores de residuos

El adjudicatario cobrará los siguientes precios máximos **por cada transporte** que se realice, ya sea **instalación, cambio o retirada**. A continuación, se define cada servicio:

- *Instalación:* El camión vendrá cargado con la cuba y se irá vacío.
 - *Cambio:* El camión vendrá cargado con una cuba vacía y se llevará la cuba llena.
 - *Retirada:* El camión vendrá vacío y se llevará la cuba llena.
-
- Hasta 20 contenedores desde 100 l a 800 l 140 €/unidad (1 p)
 - Contenedor con paredes bajas o altas desde 4 m³ a 17 m³ 85 €/unidad (1 p)
 - Contenedor con paredes altas desde 22 m³ a 40 m³ 95 €/unidad (3 p)
 - Contenedor compactador de 20 m³ 125 €/unidad (1 p)

Servicio de camión pulpo

El adjudicatario cobrará el siguiente precio por el **transporte**, incluyendo la ida y la vuelta del camión, así como un precio/hora por la **duración** de la carga:

- Transporte camión pulpo 180 €/unidad (1 p)
- Hora de carga camión pulpo 70 €/h (1 p)

Servicio iglú para vidrio

El adjudicatario cobrará el siguiente precio máximo por instalación, retirada y alquiler de hasta 3 contenedores tipo iglú:

- Servicio iglú 300 €/unidad (1 p)

Canon de gestión de residuos

El adjudicatario cobrará los siguientes importes **por cada tonelada** de residuos gestionada. **Deberá aportar el correspondiente certificado** de la correcta gestión de los residuos y el certificado de la báscula.

- 170107 – Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos 25 €/t (3 p)
- 200101 – Papel y cartón - 10 €/t (1 p)
- 200138 – Madera distinta de la especificada en 200137 20 €/t (1 p)
- 200139 – Plásticos 20 €/t (1 p)
- 150102 – Envases de plástico 20 €/t (1 p)
- 150106 – Envases mixtos 20 €/t (1 p)
- 200399 – Residuos municipales 55 €/t (3 p)
- 200102 – Vidrio (diferente de servicio iglú) 15 €/t (1 p)
- 200201 – Poda 120 €/t (1 p)

* Estos precios son finales con impuestos incluidos.

2. RESIDUOS PELIGROSOS

Instalación de depósitos

El adjudicatario cobrará el siguiente precio máximo por la **primera instalación** de los siguientes depósitos:

• Bidón 60 l	40 €/unidad (1 p)
• Bidón 220 l	40 €/unidad (1 p)
• Big-bag 1 m3	13 €/unidad (1 p)
• Caja recituber 30 uds	32 €/unidad (1 p)
• Caja pilas 5 l	19 €/unidad (1 p)
• GRG 1 m3	75 €/unidad (1 p)
• Contenedor antiácido 1.000 l	150 €/unidad (1 p)

Cambio de depósitos

El adjudicatario cobrará el siguiente precio máximo por el **cambio** de todos los depósitos de residuos peligrosos:

• Cambio	200 €/unidad (1 p)
----------	--------------------

Canon de gestión de residuos

El adjudicatario cobrará los siguientes precios máximos por cada depósito de residuos gestionado (deberá aportar el correspondiente certificado de la correcta gestión de los residuos):

• 150202 – Absorbentes y trapos (bidón de 220 l)	100 €/t (1 p)
• 130205 – Aceite (granel)	0 €
• 160601 – Baterías de plomo (contenedor antiácido 1.000 l)	0 €
• 150110 – envases de plástico contaminados (big-bag 1 m3)	94 € (1 p)
• 150110 – envases de metal contaminados (big-bag 1 m3)	99 € (1 p)
• 080111 – Residuos de pintura y barniz (bidón 220 l)	220 € (1 p)
• 150202 – Sepiolita (bidón 220 l)	96 € (1 p)
• 130701 – Fuel Oil y Gasóleo (Bidón 60 l)	68 € (1 p)
• 80318 – Toner distinto de 080317 (Bidón 60 l)	56 € (1 p)
• 150111 – Aerosoles vacíos (Bidón 60 l)	121 € (1 p)
• 200121-31 – Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes Caja recituber 30 uds	122 € (1 p)
• 160603 - Pilas que contienen mercurio (caja pilas 5 l)	57 € (1 p)
• 080111 - Residuos de pintura y barniz (GRG 1 m3)	940 € (1 p)

* Estos precios son finales, impuestos incluidos.

Declaración anual de residuos peligrosos

El adjudicatario cobrará el siguiente precio máximo por realizar a nombre de ECSSA la declaración anual de residuos peligrosos:

- Realización de declaración anual de residuos peligrosos 100 € (1 p)

Valoración oferta económica

Cada uno de los conceptos (coste expresado en €) de los puntos 1. y 2. serán valorados independientemente, obteniendo el valor de puntuación (1 o 3 puntos) la oferta más económica en cada uno de los apartados, obteniendo el resto de ofertas su puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio menor de entre todas las ofertas}}{\text{Precio del ofertante}} \times \text{X peso asignado al servicio}$$

La oferta ganadora será la que sume más puntos en total.

Ejemplo práctico:

1º.- Ofertas:

- Empresa A: 75€
- Empresa B: 85€
- Empresa C: 90€

2º.- La oferta más económica es la A (75€)

3º.- Puntuaciones resultantes:

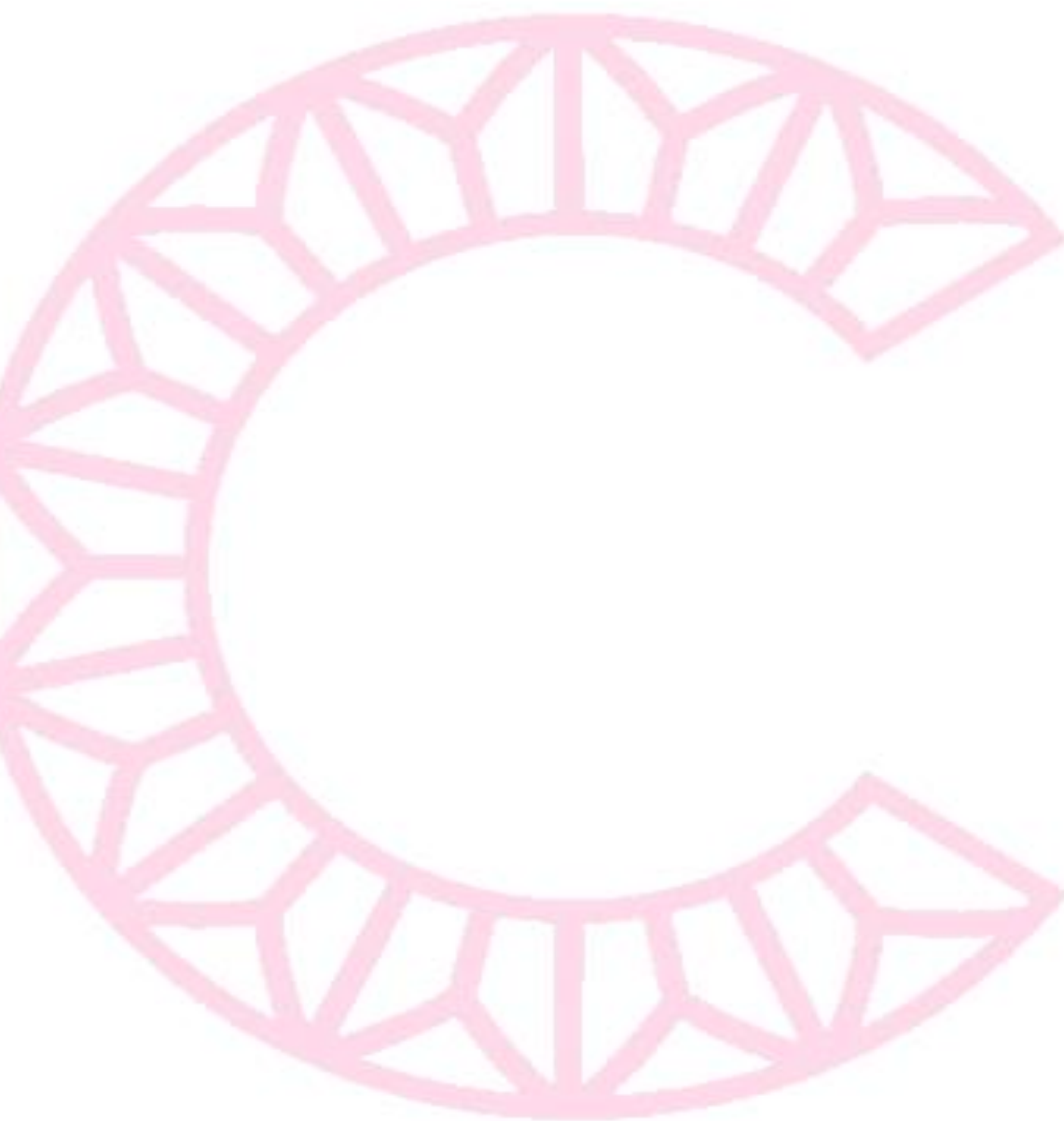
$$\begin{array}{r} 75 \\ \text{Oferta A: } \frac{75}{75} \times 3 = 3 \text{ puntos} \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 75 \\ \text{Oferta B: } \frac{75}{85} \times 3 = 2,65 \text{ puntos} \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 75 \\ \text{Oferta C: } \frac{75}{90} \times 3 = 2,5 \text{ puntos} \end{array}$$

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % de la suma de los precios máximos de licitación.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.



ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 9 de febrero de 2021 con el nº 812 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369, inscripción 94ª (En adelante, ECSSA)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA, que es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, precisa de la contratación de un servicio de gestión de residuos en el Estadio.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización del servicio **DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA** convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA.

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, el Servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, que comprenderá las siguientes trabajos y tareas:

La empresa adjudicataria suministrará los contenedores o equipos específicos para el almacenamiento y recogida de los residuos en régimen de alquiler y los recogerá en la zona donde estén establecidos.

El servicio de recogida de los residuos generados en las instalaciones de ECSSA se realizará con el máximo cuidado para no derramar residuos. Si por causas imputables a la adjudicataria se produjera

algún derrame por circunstancias imprevistas, se procederá a su recogida inmediata, por lo que cada equipo llevará el material necesario para realizar estas tareas, como son capazos, escobas, recogedores y/o aspiradores y sepiolita para la recogida los residuos líquidos.

Los operarios de la empresa adjudicataria, con los equipos habilitados al efecto, cargarán los diferentes contenedores en los vehículos y posteriormente los trasladarán a las plantas de tratamiento para su adecuada gestión y tratamiento obligatorio. La frecuencia de las recogidas será bajo demanda de ECSSA, priorizando la retirada de los mismos en los momentos en los que los medios de almacenamiento estén llenos, cumpliendo en todo momento la legislación vigente.

El tiempo de preaviso del servicio por parte de ECSSA será como mínimo de 24 horas

Una vez realizado el servicio, la empresa adjudicataria enviará el albarán acompañado del preceptivo certificado de gestión de residuos, vía email. La facturación será mensual y en cada concepto habrá que indicar la descripción del pedido realizada por ECSSA.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN

La duración inicial del contrato será de UN AÑO.

A la finalización del contrato, éste podrá prorrogarse por una anualidad. La prórroga habrá de ser expresa.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación mensual del contrato será el que resulte de la oferta del CONTRATISTA de fecha, más el IVA, que se recoge como anexo a este contrato, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la prestación del servicio, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y cualesquiera otros.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los servicios ECSSA considerara conveniente la realización de alguna mejora, no contemplada en el objeto del contrato, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por ECSSA su importe se integrará en el precio del contrato.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación. Las facturas se remitirán al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformadas por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la

validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización de los servicios por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del servicio. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo de los servicios, a ECSSA, que ha realizado para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

3.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

4.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución de los servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA y de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga a tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal,

responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 300.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la

empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4ª planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera

Fdo.:

ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D^a con DNI/NIF, como representante de
..... con CIF.- y domicilio en calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo

establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

i) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO: